ANH.

responder cite radicado: 201814003333

Folios: 3 Fecha: 2018-09-28 08:23:21

Anexos: 0

Remitente : JUAN CAMILO COGOLLO Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C.

Doctor **DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCIA**Supervisor Contrato No 286 de 2018

Agencia Nacional de Hidrocarburos

Ciudad

REF: INFORME DE ACTIVIDADES MES DE SEPTIEMBRE - CONTRATO 286 DE 2018

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURÍDICO QUE SE REQUIERE PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES MISIONALES A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ANH.

Respetado Doctor.

JUAN CAMILO COGOLLO ESCAMILLA, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.421.086 de la Ciudad de Bogotá, concurro respetuosamente a su digno Despacho, con el objeto de allegar informe de actividades del mes de septiembre de 2018, como a continuación se enuncia:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

- "Elaborar conceptos legales y proyectar los actos administrativos que se requieran para evaluar la capacidad jurídica y de contratación de los potenciales contratistas, la conversión de contratos de evaluación técnica, estimación de la problemática ambiental que se presente en los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos".
- * Teniendo en cuenta solicitud elevada por la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas sobre evaluación de la capacidad jurídica-VERANO ENERGY (BARBADOS) LIMITED- Cesión de intereses, derechos y obligaciones contrato E&P CABRESTERO a través del ld. 307188, se procedió a realizar la respectiva revisión jurídica y se emitió concepto en donde se considera que la empresa VERANO ENERGY (BARBADOS) LIMITED, cumple con los requisitos de capacidad jurídica exigidos por el Acuerdo No. 08 de 2004 y sus modificaciones para ser el cesionario del 100% de los derechos y obligaciones que ostenta PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD en el contrato E&P No 24 de 2008.
- *Se revisó y se realizaron observaciones respecto de la Resolución 432 del 24 de septiembre de 2018, "por la cual se otorga el inicio del periodo de Explotación

del campo productor de Hidrocarburos COMPAE del contrato de asociación bajo la modalidad de solo riesgos MARACAS."

*Se revisó, se emitieron observaciones, y posteriormente la Vicepresidencia de operaciones y regalías emitió la Resolución No. 429 de 2018, "por la cual se otorga el inicio de Explotación del campo productor de hidrocarburos PEDERNALITO del contrato de exploración y producción GUAMA".

2. "Analizar y proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con los derechos económicos, devoluciones, ampliaciones y manejo de áreas que se presentan en desarrollo de los contratos misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos".

*se revisó el acto administrativo a través del cual se entrega el reporte de la liquidación detallada de las asignaciones directas a las Entidades Territoriales, con la discriminación de las variables técnicas tenidas en cuenta en la liquidación definitiva de las regalías por la explotación de hidrocarburos correspondientes al primer trimestre de 2018 contenida en la Resolución ANH 423 del 18 de septiembre de 2018.

3. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable".

*Teniendo en cuenta la asignación de la tarea documental codificada bajo el radicado No. 20184010167743, e, ld. 311999, a través del cual se solicitó concepto a la OAJ, sobre balance final del contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos No. COR-11, para liquidación, indico que, procedí con la revisión del caso particular, solicité la información respectiva al tenor de la competencia que le asiste a la Oficina Asesora Jurídica y envié concepto para revisión del jefe de la OAJ y donde se hizo referencia de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico a los términos de la liquidación de los contratos estatales.

* Teniendo en cuenta solicitud de concepto que se elevó ante la OAJ a través del ld. 317186. sobre balance final del Contrato de Evaluación Técnica Especial No. 07 de 2008, crudos pesados, Bloque CPE-7 para liquidación presentada por la VCH, se revisó la documental respectiva y de acuerdo con la competencia

que le asiste a la Oficina Asesora Jurídica, se emitió concepto con el objeto de que la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos proceda conforme a derecho corresponda.

- * Teniendo en cuenta solicitud de concepto que se elevó ante la OAJ sobre balance final del Contrato de Evaluación Técnica CAUCA-6 para liquidación presentada por la VCH, solicité información a las funcionarias competentes referente a:
- trámite de investigación e imposición de la sanción de que trata el artículo 67 del Código de Petróleos, modificado por el artículo 21 de la Ley 10 de 1961, en concordancia con lo previsto en el artículo 64 de la Resolución No. 181495 de 2009, y,
- actuaciones encaminadas al cobro (persuasivo y/o ejecutivo).

Lo anterior con el objeto de proferirÍ el concepto solicitado por la VCH al tenor de la competencia de la OAJ.

4. "Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post- contractual de los contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos".

No se asignaron por parte del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, actividades relacionadas con esta obligación.

5. "PARAGRAFO: Los conceptos de que tratan los numerales 1,2,3 y 4 deberán ser proyectados dentro de los quince (15) días siguientes al recibo en la OAJ para revisión, aprobación y firma del Jefe de la OAJ".

*Se prevé y provee en el término referido para los efectos pertinentes.

6. "Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad".

Teniendo en cuenta la designación que se hiciese al suscrito para realizar el acompañamiento a los procesos de liquidación y/o cierres de los procesos contractuales, informo:

PROCESO 209 DE 2013:

Después de la gestión administrativa correspondiente, se profirió Auto de Archivo en el contrato de la referencia el cual fue suscrito por el Ordenador del gasto y se publicó por parte del competente en la plataforma del SECOP, generándose así el cierre contractual respectivo.

PROCESO 144 DE 2014:

En similares términos a los citados anteriormente, después de la gestión administrativa correspondiente, se profirió Auto de Archivo en el contrato de la referencia el cual fue suscrito por el Ordenador del gasto y se publicó por parte del competente en la plataforma del SECOP, generándose así el cierre contractual respectivo.

PROCESO 371 DE 2017

Realizado el acompañamiento respectivo en el proceso postcontractual de la referencia, informó que después de realizadas observaciones, se suscribió el acta de liquidación por las partes las cuales se declararon a paz y salvo, se emitió la correspondiente viabilidad jurídica y por parte del competente se realizó la publicación en el SECOP, generándose así el cierre contractual respectivo y en donde se comunica a la VAF lo ateniente para lo de su competencia.

CONVENIO 135 DE 2016.

Se han programado y asistido a reuniones con el objeto de explicar jurídicamente la necesidad de liquidar el convenio en los términos dispuestos en el Ordenamiento Jurídico.

El 01 de octubre de 2018 se realizará reunión en las instalaciones del PNUD con el objeto de consensuar el procedimiento postcontractual respectivo.

7. "Asistir a las reuniones que le señale el Jefe de la Oficina Jurídica o el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de la contratación".

Se asistió a reunión de seguimiento sobre el convenio 340 de 2018.

Se ha asistido a reuniones de liquidaciones de contratos y convenios.

Mesas de trabajo.

8. Prestar el apoyo requerido en las actividades de supervisión de los contratos señalados por el supervisor

Teniendo en cuenta la designación que se hiciese por parte de la OAJ, se ha realizado seguimiento y/o acompañamiento dentro del desarrollo y ejecución del Convenio No. 340 de 2018 suscrito con el INVEMAR, convenio que se ha desarrollado normalmente.

 Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el comité de contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.

No se han asignado compromisos por la Oficina Asesora Jurídica, referente a esta actividad y durante este periodo.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo respetuosamente ante su Señoría.

Atentamente,

JUAN CAMILO COGOLLO ESCAMILLA C.C. 1.018.421.086 DE BOGOTÁ

was